

Queda acordada una próxima sesión para discutir los presupuestos de los distritos y el sistema contable de las escuelas. El Director también se dispuso a proponer importantes reformas tanto en la parte de cuentas como en el sistema contable, con el objeto de que las escuelas no corran riesgo de la más indigestible y de que las pagas se verifiquen con mayor puntualidad que hasta ahora.

DEPARTO DEL BOLETÍN.—Se adjuntó a los maestros a quienes se envía el Boletín directamente, que deben reclamar en la oficina la copia de la capital del distrito los números que en la misma categoría se en donó.

LA SUBVENCION PROVINCIAL.—Como en los últimos dos la Junta aprueba el sistema de la mil pesos el total de rentas escolares cobrable para pagar todos los gastos del mesero, el Poder Ejecutivo dispone de las rentas generales que están recaudadas, para entregar a la Dirección, de 800 mil pesos. La Dirección empieza a emitir boletines sobre el importe de las planillas de Enero y Febrero con las cantidades correspondientes y las rentas que posteriormente se hacen cobrable.

Está girando también por el valor de los aumentos de Enero, Abril y Mayo de 1900, con rentas de aquel año y con subvención a donar.

Boletín de enseñanza y de administración escolar.

SECCIÓN DEL DIRECTOR.

La escritura derecha.

El Consejo General de Educación aprobó en su sesión del 26 de Diciembre de 1899 el proyecto que le propuso el Director General para que desde el año 1900, se enseñara en las escuelas comunes de La Plata a escribir letra derecha en vez de la inglesa, y para que se repartieran colecciones de cuadernos de la misma caligrafía entre todos los maestros públicos de la Provincia, con el fin de que se ejerciten en ella «como preparación para que la enseñen a sus alumnos en la oportunidad que el Consejo señalará en vista de los informes que los señores inspectores presenten al Sr. Director General». En la misma resolución se dispuso que alumnos y maestros deban ejercitarse en escribir con las dos manos alternativamente.

Habiendo la Dirección General recibido las colecciones de cuadernos necesarias para cumplir el decreto que acaba de relatarse, se han enviado ya a todos los Consejos Escolares de la Provincia.

Es oportuna, pues, que el Boletín explique la causa de ser de esta reforma y haga algunas indicaciones necesarias a facilitar su realización.

Los pueblos antiguos escribieron caracteres perpendiculares al renglón. Los modernos europeos y americanos escriben letra más ó menos oblicua desde que se generalizó el carácter inglés. Algunos países tuvieron los antiguos para escribir letra derecha. Algún motivo tuvieron también los modernos para preferir la *perpendicular*. La historia de estas formas o *modos*, en cambio de utilidad para en sus importantes exámenes científicos que resultados se obtienen de escribir de un modo ó del otro.

Cuanto hechos escolares han llamado la atención de maestros, pedagogos y padres, desde hace medio siglo, los niños ingresan en la escuela con una manual, con

los hombres horizontales y con la columna vertebral uniformemente conformada, y salen muchos de ella, á la vez, otros, miopes, con un hombre mas elevado que el otro, con el barímetro ó pelvis inclinada, y con una leve desviación lateral de aquella columna, que consiste en una curvatura única bastante extendida, cuya convexidad se hacia la izquierda unas veces, hacia la derecha otras.

Numerosos higienistas se han consagrado á estudiar estas deformaciones. Reuniendo los datos de su observación, ha llegado el Dr. Rochard á establecer que la curvatura mencionada no se produce en las columnas corporales en menos de treinta por ciento de los alumnos. En algunos países la proporción es mucho mayor. El Dr. Daissey y el Dr. Ivoan hallaron en 1876, en una escuela de niños, 400 deformados entre los 700 niños que asistían á ella. Es mas común entre mal entre las niñas que entre los varones, según demuestra la estadística de todos los países.

Conociendo los hechos, se levantó en Europa, Inglaterra, medios experimentales. Todas las observaciones hechas en varios estados de Europa y de América concuerdan con las que en Francia verificó la Comisión de higiene instituida en el Ministerio de Instrucción Pública, que en uso de sus funciones, reunió en los resultados de sus

«Cuando se hacen escribir á un niño caracteres legibles teniendo el cuaderno ante el, pero inclinado á la izquierda, el alumno inclina la cabeza á la izquierda por tal modo que la línea que une sus dos ojos ocupe el mismo plano que la regla en que escribe, y de esta posición resulta la columna ó convexidad izquierda. A la vez se inclina la cabeza hacia adelante, en seguida baja de mas en mas el cuerpo, y esta doble inclinación conduce á la miopía.

Estudiando los efectos de la posición generalmente adoptada para escribir la letra inclinada á la derecha, los experimentos versaron sobre esta posición. La Comisión verificó la exposición de sus observaciones con los siguientes

«La actitud que toma *inconscientemente* el niño cuando le prescribe que trace caracteres inclinados teniendo ante el cuaderno ante el, produce la *convexidad de columna derecha*, obligando al codo derecho á *doblarse* considerablemente sobre el brazo derecho del que escribe. La convexidad de la columna vertebral hacia la derecha pro-

por efecto hacer girar el peso del cuerpo sobre la nalga izquierda. Esta deformación se generaliza mas entre los niños porque se sientan, por decirlo así, acumulados en sillas debajo de la nalga derecha.

Se ha experimentado la tercera posición visiva posible, consistentemente en tener el cuaderno hacia el lado derecho con el borde inferior aproximadamente paralelo al borde de la mesa.

En fin, viene á este respecto el informe, la posición generalmente adoptada en las escuelas de París—cuaderno á la derecha, casi paralelo al borde de la mesa, codo derecho apoyado en la misma—en la peor de todas se vé formado el niño á volver la cabeza á la derecha, se hace todo al finar los ojos, regularse en manera que la cabeza se incline á la izquierda al mismo tiempo para que la línea de los ojos y el tronco ocupen el mismo plano. Esta posición es difícil, porque, adelantándose el centro de gravedad de la cabeza, los músculos del cuello primeramente, luego los de la espalda, no tardan en fatigarse, y transcurridos algunos minutos, una parte de los niños dice que apoyan la cabeza en el pulso izquierdo. Estos son los niños entre quienes abunda mas la miopía.

El Dr. Dailly, refiriéndose á la posición común requerida por el caracter inglés, dice que esta clase de escritura, cuyas letras son considerablemente inclinadas de abajo para arriba y de izquierda á derecha, obliga al niño á colocarse de cuerpo contra la mesa en que escribe, apoyándose sobre la nalga izquierda é inclinando la cabeza al mismo lado. El codo correspondiente avanza sobre la mesa y descansa en ella para sostener el papel al derecho sobre se acerca al tronco y lo oprime con fuerza. Rápidamente el cuerpo en el izquierdo y en el codo izquierdo, la columna vertebral, aprieta entre sus dos convexidades, se encorva apoyando al pecho en su movimiento. La convexidad izquierda se eleva y la pelvis se inclina en sentido inverso. Cuando se prolonga esta actitud violenta y sostenida, se aflojan los ligamentos, se deforman las superficies articulares y la curvatura de la columna vertebral se hace definitiva.

Otro especialista en materia de higiene escolar, el doctor Guillaume, dice: «Nunca se llamó anteriormente la atención de los profesores, de los maestros y de las autoridades educativas hacia esta aberración que, malograda

en su origen por que el niño, sobre todo, las mujeres, procura disminuir su defecto por timidez ó por vanidad, llega el día en que se hace evidente. Los maestros la notan cuando no es posible disminuirla y entonces se les aconseja al médico para que se le remedie demasiado tarde, y el tratamiento más racional es á veces imposible por corregir el defecto de la columna, pues las vértebras, tornas hacia al principio el mal, se han solidificado ya durante el período de la descalcificación.

No son la desviación de la espina dorsal y la miopía los únicos efectos de la actitud á que obliga la escritura inglesa. El encorramiento del tronco causa la opresión de las vísceras abdominales y, por lo mismo, dificulta las funciones respiratorias y las digestivas, entorpecer la circulación y daña la nutrición del organismo, de donde se derivan á la larga enfermedades fúnebres.

Prueba científica y universalmente la actitud perjudicial que el carácter inglés ejerce en los ojos, en la conformación del cuerpo y en la salud, retrocedió la atención de los médicos á la antigua escritura derecha, se reconoció que la miopía, la esclerosis y otras afecciones procedentes del mismo origen, tan generalizadas hoy, eran muy raras en otros tiempos, y se hicieron nuevos experimentos con la letra perpendicular al renglón. Todos los experimentadores han notado que, así como la letra inglesa obliga inevitablemente á inclinar el papel, á sentarse de lado y á encorvar el cuerpo, la letra derecha obliga á tener el cuaderno paralelamente al borde de la mesa, á sentarse de frente y á tener rectos el cuerpo y la cabeza; cuya actitud, por ser la natural, es la más favorable á todas las funciones esenciales del organismo. Se formó, pues, y se generalizó la convicción de que la letra derecha es la más conveniente á la salud.

La Comisión de Higiene ya citada expresó, por tales razones, al Gobierno de Francia, que se conseguiría un progreso muy considerable exigiendo, según la fórmula de la señora Jergs Saint, *escritura derecha, papel derecho, cuerpo derecho*, para se evitara así, al mismo tiempo, la esclerosis y la miopía. Igualmente conceptos han dado los médicos en los demás Estados. Y, como no es posible recibir largo tiempo al poder de la evidencia, está generalizada la letra derecha en Alemania, en Austria, en Bélgica, en Francia, en Inglaterra, en Suiza, etc., etc.

Tales es la importancia de la reforma, decretada en 1894 que en Diciembre de 1894 y que ahora se empieza á aplicar.

Los cuadernos repartidos, compuestos por el maestro superior Francisco Yanguet Casas é impresos y usados en la vecina República del Uruguay, contienen un curso graduado. El carácter de letra es muy claro y simple y á la vista. Las observaciones que he hecho en los decretos de Montevideo me permiten asegurar que los niños toman y conservan espontáneamente la posición normal, que escriben la letra derecha con tanta rapidez como la inglesa, que aprenden más pronto á leerla, y que consiguen darle mayor igualdad y mayor hermosura desde los primeros ejercicios.

El Dr. Dubrion é I. van Rossum, los reglas que generalmente suelen darse, del siguiente modo:

«El niño debe estar bien colocado frente á una mesa cuya tapa inclinada pase la línea de piñonada del borde inferior del banco. (Distancia negativa).

«Debe sentarse de frente y verticalmente sobre las dos salidas de los y los muslos en la mayor parte de su longitud, deben ser igualmente apoyados por el banco.

«El banco debe estar dotado de un respaldo diseñado á sostener los riñones, los cuales jamás deben caer de espaldas.

«Los dos antebrazos deben descansar en la mesa, en igual longitud.

«La línea de los hombros debe ser horizontal y paralela al borde de la mesa.

«El papel debe colocarse de modo que su borde inferior sea paralelo al borde de la mesa, y debe ser sostenido con las manos izquierdas.

A los cuadernos de Yanguet Casas, acompaña un pliego de instrucciones, en las cuales están indicadas y completadas algunas de las que se acaban de transcribir. Se notó que algunas de las que se acaban de transcribir son que se recomienda en ellas que se coloque el cuaderno con que se escriba hacia la derecha. Así debe ser, cuando se escribe por la mano derecha; pero, cuando se escribe con la izquierda, debe correrse el cuaderno al lado opuesto, de modo que su borde derecho quede frente, pero más á mano, de la línea media del tronco. Como esta situación es exigida por la comodidad de la mano con que se escribe, cada alumno deberá graduarse como mejor le convenga. Los

damente encorrió la manera de ser de sus pasadas. Por su mismo, si, que tal vez fué por la educación del pueblo, lo mas que había un obrero indefinible y un propagandista entusiasta de las bibliotecas populares, interviniendo en su gran obra á pueblos y á gobiernos.

Y esa institución cayó en la que está hoy en falta de justicia para ella, con el carácter nacional. Son mas bibliotecas, cuya fundación entró en su inevitable plan, lo que corre peligro de sucumbir en el abandono.

Y es posible que la indiferencia pública haya de llegar hasta condonar al completo olvido á esas precitadas obras, de fundación y de honesta y provechosa entretenimiento.

Por el honor de nuestro pueblo, no debemos suponer, y si confiamos que una reacción se opere en no lejano. Por eso mismo es que creemos que bastaría un poco de buena voluntad para sacar á las bibliotecas del estado en que se encuentran, colocarlas en la altura debida y hacer estas obras un beneficio al mayor número de personas.

Lo que falta hoy á las bibliotecas es organización. Y esa organización conveniente se la podrían dar los Consejos escolares, indicando mas que nada para ello por sus propios recursos y por el carácter y estabilidad de su institución.

Si la ley permitiera que tomen á su cargo la dirección y administración de las bibliotecas populares de sus respectivos distritos, y así lo hicieran como ya ha ocurrido en algunos, es indudable que, secundados por los maestros, obtendrían resultados mas positivos que los alcanzados hasta ahora por las comisiones administrativas actuales.

Esa obra, que dejamos entorpecida típicamente, la seremos á las personas de buena voluntad. A nadie se duda que su realización es difícil y que aportaría un gran servicio, mas para la obra de la educación del pueblo.

H. J. SANCHEZ-
Instituto nacional de México

SECCIÓN DE CONSULTAS

LOS JURADOS ESCOLARES

Consulta.—Desearé saber si algunos de los que tengan los llamados jurados escolares que, por vía de ensayo, pudiesen implantar en la escuela que dirige haciendo elegir por medio del sufragio universal, según á su memoria y autorizaciones instructivas, pudiendo, quiza, resolver las siguientes cuestiones:

1.º—¿Dado los reglamentos que rigen en materia reglamentos escolares, ¿se encuentran dentro de ellos debidamente la institución mencionada?

2.º—En el supuesto de una contestación favorable, ¿pueden que se elija un jurado para cada grado ó uno para toda la escuela?

3.º—Dado el carácter mixto del establecimiento, ¿conviene este mismo carácter á los jurados?

4.º—¿Serán qué clases de asuntos compete dar jurisdicción á los tribunales de que se trata?

E. R. JONES.

Instituto de la escuela normal de México.

Respuesta.—El orden lógico requiere que ante todo se discutan la acción propia, la legitimidad y la conveniencia de los jurados escolares, y que, una vez definida la doctrina á este respecto, se traten las otras cuestiones que surgen de la consulta, si hay lugar á ello.

1

Desearé saber si algunos de los que tengan los llamados jurados escolares que, por vía de ensayo, pudiesen implantar en la escuela que dirige haciendo elegir por medio del sufragio universal, según á su memoria y autorizaciones instructivas, pudiendo, quiza, resolver las siguientes cuestiones:

Una de ellas, la mas antigua y la que desde un gran tiempo ha estado en todas partes, considera al individuo que

aprende algo como un ser incapaz de dirigirse en su aprendizaje, si es adulto, porque ignora la materia y no posee la ciencia de la enseñanza, si es niño, por las mismas razones y porque, además, distan mucho sus facultades de la plenitud del desarrollo intelectual. El que aprende necesita someterse por completo a la autoridad del que enseña y la familia tiene el derecho de enseñar a los hijos, de educarlos e instruirlos como juzgue conveniente. El municipio y el Estado tienen también sus derechos, que ejercen el de la familia. En virtud de este derecho y de aquella necesidad, los individuos menores de edad pueden ser sometidos a aprender materias determinadas, según los métodos y procedimientos que los docentes juzgan preferibles, en el lugar y en los meses, días, y horas que se le impongan, y con sujeción a reglas disciplinarias dadas. El alumno no tiene el derecho de intervenir en la determinación de nada de esto en un ser completamente sometido a la autoridad de quien ejerce el derecho de enseñarle, esto es, de instruirle y de educarle. Tales son los principios de la escuela pedagógica que llamaré autoritaria.

La escuela generalmente opuesta, cuyos orígenes en muy cortados, tiene por fundador al conde León Tolstói, de quien puede decirse que es su fundador. (1) Según esta doctrina, la instrucción y la educación, harto confundidas por los pedagogistas, son cosas diferentes. La instrucción es transmisión de saber, de conocimientos; la educación es la acción que un individuo ejerce en sí mismo de ser de otro, por hacerlo igual a sí. La instrucción puede darse respetando la libertad interna y externa del que aprende; la educación es siempre y tiene que ser por sí naturaleza una acción impositiva, es una transición al despotismo moral rigida en principio. La instrucción es ligera, es justa; la educación no lo es. Nadie tiene el derecho de educar a un hombre, ni a un niño, porque no tiene el derecho de violar la naturaleza de ese. Además, la imposición no da resultados ó los da malos, no puede ser base de la ciencia. Por consecuencia, si debe educar la escuela, solo puede instruir, pero á con-

dición de respetar en absoluto la libertad del alumno. Los niños deben gozar la libertad de ir á clase, si quieren, de no ir, si no quieren, de ir á la hora que les plazca, de salir de ella cuando les convenga, de aprender las materias que les sean agradables de aprender en los lugares, sobre los meses, en el ambiente de las ventanitas ó en el que les como preferan, de estar quietos ó de andar, de salir ó de gritar, de respetarse ó de reír, de elegir que se matele, se trate en una hora ó en otra, de hacer, no, etc., y el maestro no tiene el derecho de oponerse á la ejecución de estos actos, no puede trabajar el ejercicio de su libertad, no porque todo hecho no considere bueno ó indeseable, sino porque el niño tiene en sí el poder de reaccionar contra sus abusos, de moralizarse á sí mismo espontáneamente, y debe respetarse el derecho de seguir los impulsos espontáneos de su ánimo. Estas son las principales que Tolstói y sus discípulos proclaman, y que aquí hace practicar en su escuela rural de Yasná polná, de unos cuarenta alumnos y cuatro maestros.

Ahora bien: como el principio fundamental de la pedagogía autoritaria es que el alumno por su incapacidad y por el derecho de la familia, debe someterse por completo en la escuela á la autoridad del maestro, se deduce lógicamente que los niños no pueden en individual, al colectivo mismo, ejecutar acto alguno en virtud de su propio criterio, de su propia albedrío, de su libertad propia. Por tanto, métodos, horarios, disciplina, elección de libros, todo, absolutamente todo, debe ser obra de la autoridad superior de la autoridad ejercida de tal manera, que no permita actos espontáneos de los discípulos, pues cualquier libertad desautorizaría la función de la escuela. Por tanto, atribúyase á los jefes escolares el cometido que se quiere, ejecutarán en todos los casos legítimos, porque en algo constituirían la autoridad del maestro por la de los alumnos.

Por las ideas de Tolstói los niños están estrictamente libres de la autoridad del maestro, pueden hacer lo que quieren, cuando quieren y como quieren. Esta libertad absoluta es individual. De donde se deduce que si cada niño es libre respecto del maestro, no lo es menos respecto de los otros niños; y, por lo mismo, que al como el maestro no tiene el derecho de educar, de imponer sus costumbres y sus ideas, de coartar la libertad de ningún alum-

(1) No confunda y distinga sus ideas por varias necesidades y causas. El maestro de la escuela debe tener libertad de libertad en su cuerpo. Los niños de la escuela deben tener libertad de libertad en su cuerpo. Los niños de la escuela deben tener libertad de libertad en su cuerpo. Los niños de la escuela deben tener libertad de libertad en su cuerpo.

la ley universal del desenvolvimiento. Lo están los seres inanimados, y no tienen deberes ni derechos. Por qué? Porque estos conceptos son inseparables del concepto de responsabilidad, como el de responsabilidad lo es de los conceptos de libertad y de desenvolvimiento. Los seres inanimados no tienen, carecen de libertad, de responsabilidad, de deberes y de derechos. Cumplen la ley natural, pero fatalmente.

El individuo humano difiere de los seres inanimados en que tiene poder mental y físico, en que piensa, en que siente, en que los sentimientos y los pensamientos le sirven de guía, en que la ley y en que tiene más o menos libertad para cumplir o no cumplir la ley y en que tiene más o menos libertad para cumplir o no abstenerse de cumplir. Le da la responsabilidad, que la naturaleza hace efectiva por medio de las consecuencias, y la existencia de deberes y de derechos.

Pero el ser humano está sujeto a un crecimiento. Ya desde que nace posea todos los atributos de su individualidad mental y física; pero sus órganos, pequeños y débiles, sus calientes, crecen en volumen, en consistencia y en fuerza durante el decurso de treinta ó cuarenta años; y sus aptitudes mentales, que apenas tienen una potencia muy próxima a cero en el momento de nacer, se vigorizan paulatinamente hasta alcanzar la plenitud de su energía. Por que el individuo tras al mundo todos los atributos constitutivos de la personalidad, es, desde el principio de su vida, sujeto moral y jurídico, razón por la cual las legislaciones positivas le reconocen derechos y le declaran obligado. Sin como sus poderes físicos y psíquicos, nacidos de la misma fuente, se desarrollan gradualmente, como en la misma relación crecen la libertad interna y la libertad exterior, así también se desarrollan en libertad como sujeto de deberes y derechos, su responsabilidad moral y jurídica, y, por lo mismo, su aptitud ética para cumplir los deberes y para ejercer los derechos.

Alcanza de esta doctrina varias consecuencias de capital importancia. Una de ellas es que, como la persona que de plena libertad jurídica desde que llega a la plenitud de su desarrollo psíquico, es dueña de recibir ó no recibir la enseñanza instructiva ó educativa que otro le ofrece en virtud de su derecho de enseñar. Todo ser libre, tiene sus derechos, pero nadie puede ejercerlos para imponer una enseñanza al individuo físicamente desarrollado.

Esta consecuencia es que desde el día del nacimiento hasta que alcanza la plenitud de su personalidad, el individuo tiene la necesidad de ser dirigido por tercera persona, de obedir ó de abstenerse con respecto á las deliberaciones de otro. Este otro es naturalmente el padre ó la madre; cuando ambos faltan, un pariente, un extraño, un tutor. La familia ó el tutor pueden, pues, ejercer su derecho de enseñar, imponiéndole el obediencia. Desde familia ó tutor es como debe castigarse inmediatamente aya, el maestro de escuela, el profesor.

Espera, como la incapacidad no es completa y ni parcial, y como decrece desde el momento de nacer hasta la época del pleno desarrollo, se deduce que la imposición, máxima en los primeros días de la vida, debe que disminuir progresivamente, en la misma medida en que se vigorizan las aptitudes del hijo, padre ó abuelo. Esta conclusión puede expresarse también diciendo que el individuo tiene el derecho de ser tanto más libre en su conducta de obediencia, cuanto más apto sea su organismo para usar su libremente la libertad.

Cómprese esta doctrina con las que sirven de base á las pedagogías autoritarias y liberales (de Talmud), y resultará que ambas son verdaderas en parte y en parte falsas. La libertad de la primera está en que no reconoce ninguna libertad en los alumnos. La libertad de la segunda consiste en que les permite una libertad limitada.

III

Aplicando aquellas conclusiones al punto capital de la escuela, digo, pues, en general que los maestros no deben imponerse á sus discípulos, sino es cuando sea necesario que deben respetar su libertad ó su autonomía, en cuanto sea compatible con esa necesidad y que sus deberes educativos deben encaminarse á aumentar cuanto pueden el desenvolvimiento de los niños, es aptitud auto-dirigida, su autonomía, pues que uno de los fines particulares de la escuela consiste en preparar á la infancia para que el individuo adulto se gobierne bien á sí propio en el medio en que ordinariamente habrá de vivir el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos.

1^a

Considerando en particular el punto á que me he referido, pienso que, como medio educativo, es de la mayor importancia que cada alumno participe al maestro, en la dirección de su conducta escolar, tanto como la dirige en la persona que, cuando se trata de hechos colectivos, á de juzgar acciones ajenas, mediante el juicio colectivo de la clase entera al de los jurados, salvo casos excepcionales, en que éstos pueden estar más indicados; y que los asuntos en que ha de ejercitarse el criterio propio de los alumnos deben ser varios, pero disciplinarios principalmente.

La regla general sentada y la ilustración que resulta de la doctrina en que se funda bastan al maestro idóneo y discreto, según mi parecer, para que juegue en qué caso debe prevalecer su propia opinión y en cuáles casos seguir la de los niños. Mas, si se desearan indicaciones particularizadas, se hallarán en el RESUMEN DE LAS LEYES DE LA ESCUELA.

2^a

No encuentro ni en los programas, ni en el reglamento de las escuelas normales disposición que me parezca opuesta á la institución de los jurados escolares. Como el artículo 36 del segundo de aquellos documentos dispone que corresponden al Director de la escuela hacer premiar de las reglas y la resolución de los casos difíciles, me confirmo en la opinión de que los directores de escuelas normales pueden instituir dichos tribunales.

Claro está que responderán del modo como use de su facultad, y de los resultados que obtengan. Si se cobiere, por ejemplo, al juzgar las aspiraciones de recibir algún punto previniendo de los programas y reglamentos que rigen, no podría aprobarse. Si se quisiera aplicar las doctrinas de Tolstoi en cuanto no se opongan expresamente las leyes y las disposiciones gubernativas, tal concepto se podría de manera de la distribución del tiempo, de la disciplina, tampoco podría aprobarse, por que el Reglamento faculta al Director para interpretar sus disposiciones, si para disponer lo que quiera, si para abdicar su poder á favor de los niños.

3^a

Juzgo de todo punto indispensable que cada grado tenga jurisdicción aparte en la organización de estos ejercicios. Son ejercicios educativos. Deben ser, pues, instructivos. No podría graduarse esta resolución, si diera buenos frutos, si así no se procediera.

Igualmente necesario me parece que participe en estos ejercicios alumnos de los dos sexos, en que la vida escolar es común á todos los alumnos, que la escuela es mixta, y que también son mixtos las familias, los pueblos, la humanidad. Se sobreentiende que cuando el caso sea, por su propia impropiedad de uno de los sexos, intervenga solamente el otro. Alado experimentalmente á los casos que afectan al padre.

F. A. B.

Pregunta.—*Por qué la escuela se ha limitado á la escuela de aplicación? Sería tan útil comprender las cosas normales en la observación de la doctrina expuesta, en los casos en cuanto interesa á la conducta profesional?*

EXAMEN DE ASPIRANTES AL TÍTULO DE MAESTRO

Consulta.—Una aspirante á maestra, no empleada, pero que quiere recibir exámenes en Enero último, puede proponerse á dar pruebas que corresponden al primer grupo solamente, ó es de obligación que rinda las de los tres primeros grupos juntos?

Josel C. Bojórquez,
en León.

Respuesta.—Está dispuesto que las personas empleadas interiormente en las escuelas comunes se examinen en los grupos que les faltan para conseguir el diploma de maestro infantil ó elemental, según el punto que desempeñen correspondiente á los grados de apopleja ó de esta categoría.

una fecha entre el acontecimiento al cual ella se refiere y el punto de la era, es algo, pero no lo suficiente. Las fechas en la historia, en ella las sólo necesitan á la memoria de una manera inteligente. Pero en los días, en necesidad de ellos, que luego ocupa un acontecimiento en el tiempo, con relación á otros diversos hechos y hay en esto toda una serie de relaciones que deben tenerse presentes en el espíritu.

Quando hemos aprendido la fecha de la batalla de Hastings, como, á distancia de tres, una idea de la distancia que separa este acontecimiento del nacimiento de Jesu Cristo.

Pero esta fecha no indica al mismo tiempo la distancia entre la batalla y Carthago, entre esta batalla y la Italiana. Un cuadro comparado con estos y otros acontecimientos presenta á la vista, de una sola vez todas estas relaciones.

Un profesor, al enseñar, se acostumbró con sus alumnos hacer con las cartas una obra.

Si es necesario que ellos se aprendan, no les enseñaba de memoria, ya, empleando un procedimiento sistemático, á dar ejemplos que más agradable y fácil al estudiante. Confiaba bajo el punto de vista de la educación general sobre el conocimiento de las fechas como una muy suficiente. Esta serie es necesaria á los que enseñan la historia, á aquellos que se entregan á la investigación de cronología pero no es necesaria para la comprensión de la historia. El profesor de historia llamado á formar parte del bagaje intelectual del hombre está que no puede convertirse en un especialista en este ramo de que necesita, referente á cronología, en tener presente las fechas decisivas de la civilización, con sus acontecimientos principales y sus más importantes personajes, clasificados como en un día, siguiendo su evolución orden, guardando distancias más ó menos. Se puede entrar la ciencia de un viento siempre lo fechas precisas, y conservadas en la memoria con una perfecta exactitud, tanto mejor para él. Pero si se comienza con aprender sólo desde datos, si ellos se hallan en un espíritu aislado, fragmentos, si acontecimientos aislados, será un mal resultado. Porque, porque que también se memoria son precarios el tipo del estudiante—en la familia de los cronistas—que cubren la batalla de Hastings en 1066 y la batalla de Crecy en 1346. Así el estudiante puede haber aprendido á conocer mejor á Londres, según que los estudiado el plan de París una hora á más que ha empleado una semana en aprender la memoria las distancias kilométricas contenidas en una guía. El estudio del cronista entre otros dos personas no sería sabido.

Como una opinión muy segura en, que el gran secreto de

maestros de historia, es preparar especial mente para las fechas y las fechas, escribir que personas importantes, las cuales la ciencia es así superior. No podría hacer en un caso más grande.

En resumen, en realidad, todas las cosas también así de la historia la mayor parte de las materias deben aprenderse á la vez, porque con que si obtenemos resultados, si luego á hacer por parte sus algunas interrelaciones. Que ponga en relación el estudio moral y el político. Así como tales, cronología así que así en un caso, del mismo modo los hechos deben ser enseñados para ser bien comprendidos de relaciones ardas y cronológicas. El profesor dice, para impresionar á sus alumnos, de los sucesos y sucesos en comprensión en singular forma por una serie que sea un caso, las diferentes cronologías de los, el punto represente, la repetición de los mismos pensamientos, de las mismas frases, de las mismas palabras, el mismo lenguaje, pero siempre y así, las mismas, las él, las apropiadas, la facilidad de entrar las fechas á de prevenir las objeciones de los alumnos son datos algunas de las ventajas que tiene el estudio de la historia. Todo lo que el profesor puede hacer es en presentar una cosa cada vez y una vez solamente de la mejor manera posible. El profesor puede explicar dice cosas presentándose siempre de distinto modo, si la inteligencia de los alumnos lo requiere. En tiene convenientemente entre los que el tener del hecho histórico y del mismo cronológico. Una educación correcta, basada, necesaria, es brevemente—dice generalmente—mejor seguida por el alumno que un estudio pálido y una dirección elegante.

Los hechos históricos son muchos más cosas hoy que en la época en que comenzó á escribir. Se han publicado muchos pero no se han visto ninguno que no haya comprendido satisfactoriamente. Los textos deben observarse siempre. En primer lugar, las distancias entre los hechos, en el tiempo, deben ser indicadas por distancias cronológicas y geográficas en el espíritu así como los hechos no tienen ninguna ventaja sobre las tablas cronológicas memorables si las que se encuentran al fin del diccionario geográfico de Smith. En segundo lugar, la claridad de los hechos, está en cada uno de los minutos de hechos que enseñan. Hechos como el que se dejó en manos de papas perdidos, y no necesariamente acontecimientos aislados, como un hecho con hechos interrelacionados. Pero en cada caso se debe enseñar, sobre todo para la enseñanza oral. Además, así se enseñan como que hechos á estudiantes de una importancia capital, los hechos que son una gran impresión. De todos los hechos que se enseñan, el que produce una idea, tal como el que se enseña sobre la historia de la ciencia para darlos algunas conclusiones sobre historia

Nápoles. La independencia italiana girando sobre una banda de tela de color púrpura largo que cubren del cielo como: se observará que se confunde una que cubren líneas para un período de veinte mil años.

4000	Civilización europea en Europa.
	Países de Europa.
3000	
2000	
1000	
0	Europa E. Europa.
1000	
2000	
3000	
4000	
5000	
6000	
7000	
8000	
9000	
10000	
11000	
12000	
13000	
14000	
15000	
16000	
17000	
18000	
19000	
20000	
21000	
22000	
23000	
24000	
25000	
26000	
27000	
28000	
29000	
30000	
31000	
32000	
33000	
34000	
35000	
36000	
37000	
38000	
39000	
40000	
41000	
42000	
43000	
44000	
45000	
46000	
47000	
48000	
49000	
50000	
51000	
52000	
53000	
54000	
55000	
56000	
57000	
58000	
59000	
60000	
61000	
62000	
63000	
64000	
65000	
66000	
67000	
68000	
69000	
70000	
71000	
72000	
73000	
74000	
75000	
76000	
77000	
78000	
79000	
80000	
81000	
82000	
83000	
84000	
85000	
86000	
87000	
88000	
89000	
90000	
91000	
92000	
93000	
94000	
95000	
96000	
97000	
98000	
99000	
100000	

En Italia, cuando una posición en el campo de batalla contemporáneo, cuando Italia guerras, y una al cambio de Italia contemporánea, cuando en el campo, por medio del pasado, el período del con-
testamento del cual Italia.

Para cuando Italia una gran in-
presión sobre una guerra. Un
de ellos, un ejército muy in-
genuo y que había sido hecho,
decimos que había sido para el
una verdadera revolución.

Hasta entonces no se había
dado cuenta de las distan-
cias relativas que separan los
acontecimientos históricos que
habían sucedido a nosotros en su
historia. Las dos particularidades
que impresionaron más, fueron,
por una parte el gran espacio
ocupado por la civilización europea
y por otra parte la gran proximidad
de la Historia Moderna.

Hay aquí un ejemplo un poco
diferente mostrando la calidad
que un ejército puede ocupar se-
bre un período histórico, de por-
taciones pero confiamos. Después
nuestro poema personal, más con-
aportan que han leído la Historia
Moderna, se forman una idea que

de la revolución y de la civilización de las guerras y de los tratados
que fueron el período de 1789 a 1815. Se observará, lo expone, el
la vida a través de países que hoy en el mundo, pero las cinco gran-
dadas naciones de Europa que habían y adoptaron, este punto de
vista.

Guerras de la Francia

	El Austria	La Prusia	La Rusia	La Inglaterra
1789		Viena		
1790				
1791		Tr. de Basle		
1792				
1793	Bratislava			
1794	Tr. de Campo Formido			
1795				
1796				
1797	Tratado de Campo Formido			
1798				
1799				
1800				
1801				
1802				
1803				
1804				
1805				
1806				
1807				
1808				
1809				
1810				
1811				
1812				
1813				
1814				
1815				
1816				
1817				
1818				
1819				
1820				
1821				
1822				
1823				
1824				
1825				
1826				
1827				
1828				
1829				
1830				
1831				
1832				
1833				
1834				
1835				
1836				
1837				
1838				
1839				
1840				
1841				
1842				
1843				
1844				
1845				
1846				
1847				
1848				
1849				
1850				
1851				
1852				
1853				
1854				
1855				
1856				
1857				
1858				
1859				
1860				
1861				
1862				
1863				
1864				
1865				
1866				
1867				
1868				
1869				
1870				
1871				
1872				
1873				
1874				
1875				
1876				
1877				
1878				
1879				
1880				
1881				
1882				
1883				
1884				
1885				
1886				
1887				
1888				
1889				
1890				
1891				
1892				
1893				
1894				
1895				
1896				
1897				
1898				
1899				
1900				
1901				
1902				
1903				
1904				
1905				
1906				
1907				
1908				
1909				
1910				
1911				
1912				
1913				
1914				
1915				
1916				
1917				
1918				
1919				
1920				
1921				
1922				
1923				
1924				
1925				
1926				
1927				
1928				
1929				
1930				
1931				
1932				
1933				
1934				
1935				
1936				
1937				
1938				
1939				
1940				
1941				
1942				
1943				
1944				
1945				
1946				
1947				
1948				
1949				
1950				
1951				
1952				
1953				
1954				
1955				
1956				
1957				
1958				
1959				
1960				
1961				
1962				
1963				
1964				
1965				
1966				
1967				
1968				
1969				
1970				
1971				
1972				
1973				
1974				
1975				
1976				
1977				
1978				
1979				
1980				
1981				
1982				
1983				
1984				
1985				
1986				
1987				
1988				
1989				
1990				
1991				
1992				
1993				
1994				
1995				
1996				
1997				
1998				
1999				
2000				
2001				
2002				
2003				
2004				
2005				
2006				
2007				
2008				
2009				
2010				
2011				
2012				
2013				
2014				
2015				
2016				
2017				
2018				
2019				
2020				
2021				
2022				
2023				
2024				
2025				
2026				
2027				
2028				
2029				
2030				
2031				
2032				
2033				
2034				
2035				
2036				
2037				
2038				
2039				
2040				
2041				
2042				
2043				
2044				
2045				
2046				
2047				
2048				
2049				
2050				
2051				
2052				
2053				
2054				
2055				
2056				
2057				
2058				
2059				
2060				
2061				
2062				
2063				
2064				
2065				
2066				
2067				
2068				
2069				
2070				
2071				
2072				
2073				
2074				
2075				
2076				
2077				
2078				
2079				
2080				
2081				
2082				
2083				
2084				
2085				
2086				
2087				
2088				
2089				
2090				

nos para que ataquen á la Francia, pero ella no toma participación en el ataque, y en cambio en Poltava opera una reacción favorable á Francia. Se puede igualmente preguntarse si el fin de la primera guerra con Austria debería considerarse en el armisticio de Lützen, y si la primera guerra con Prusia también largo tiempo antes de la Paz de Ratis. La primera guerra con la Rusia se encuentra realmente terminada en la armista de Sverdlov. Aunque la España en este momento se representa en el cuadro, la palabra «Francia» indica el principio de las operaciones inglesas á nuestro país. Todas estas explicaciones, naturalmente, de haberme dado por el profesor.

Se puede sacar de este cuadro ciertos elementos de conclusiones que resultan con mucha claridad. Se ve al primer golpe de vista que las causas políticas europeas, nuevas han alcanzado simultáneamente á la Francia antes de 1814 que pronto como ellas cesaron de actuar, la Francia fue batida. Los sucesos de nuestra guerra civil son de una breve duración, pero más activa y más terrible, habiendo sido batida Napoleón en Aspers en 1809 y habiendo fallado, sucesos se veían siempre luego terminado en Wagram. En fin, nada puede explicar mejor que estos cambios la extraordinaria tenacidad y fuerza de esta tenaz empresa por la Inglaterra en esta lucha formalidad.

Edward Spencer Smyth.



SECCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

Sesión del Consejo General de Educación

Del 10 de Julio

Presidencia del Dr. Rivero

AGENDA

- Dr. Latorre
- Dr. Rivera
- Sáiz
- Miranda
- Caspe
- Izaz
- Izaz

ASISTENTES CON VOTO

- Dr. Latorre

Con asistencia de los señores Consejeros al margen designados, se celebró abierta la sesión á las 2 y 30 p. m. Leída, aprobada y firmada el acta de la anterior, el señor Presidente anunció que se ocuparía de la resolución relativa á un memoria presentada á las Comisiones de Sagrados Cánones, Instrucción y Instrucción Pública de la Honorable Cámara de Diputados después que la Comisión citada cuente de su despacho.

El señor Consejero Latorre, autor de dicha Comisión, hizo presente que esta comisión presentará un largo parte del trabajo, á cuyo efecto, pidió se pasase á cuarto intermedio. Así se resolvió.

Reanudada la sesión á las 4 y 30 p. m. se leyó cuenta del despacho de la Comisión, acordando en los siguientes términos:

(1)

Puesto en discusión general el precedente despacho, manifestando el señor Consejero Sáiz, que en principio al demandar la acción que cubre el trabajo de la Comisión, así de que se arreglase el correspondiente dictamen, como aparece, que algunos señores han dicho, naturalmente que no están conformes con la verbal, pero que en caso contrario, se les aplicase la pena correspondiente que se les debe imponer con algunas reservas que se tratan en el informe y con los votos más tarde que hacer el Consejo.

Habiendo hecho presente algunos señores Consejeros que las observaciones correspondientes hacen en la discusión pública, se procedió á votar en general el despacho y así aprobada.

Al discutirse en particular respecto al señor Consejero Sáiz, se observaron y tuvieron la concordancia de eliminar algunas disposiciones que se consideraban necesarias así como varias capitales que á su juicio no correspondían.

El Sr. Rodríguez, pidiendo la palabra para dar cuenta del informe sobre la del Consejo General y que, en virtud de una nota y dando cuenta de la resolución de la Comisión del Estado para declarar la nulidad de los votos en la Comisión de Sagrados.

el Reglamento y que deseara que el Consejo se pronunciara al fin por el punto propuesto de haberse mantenido presente en la sesión en que el mencionado informe se leyó, habiendo hecho constar sus opiniones en contra.

Habiéndose mantenido los señores Consejeros en el sentido de que el asunto quedó terminado con la aprobación del acta y en el de que sólo en apelación dada, podía ocuparse antes del Consejo, que habiendo estado presente en la sesión, hacer observaciones respecto de puntos que en ella se trataron,—fue presente el Sr. Legislador, que fue aunar de un voto con el Reglamento, fundando una cuestión de forma, desistiendo.

Después que se acabó de acordar con las contribuciones a que arriba se refiere en la Comisión, dando que constaba en las actas una opinión vertida en el Consejo al tratarse algunas de las mismas, opiniones que merecieron ley,—entre otras cosas, refiriéndose a la reforma de los artículos 17 y 20 del Reglamento de las Escuelas Comunes, que fueron informes y que el Consejo aceptó, que en las actas constaban igualmente sus opiniones referentes a muchos de sus puntos, que, que ponía hoy de la misma manera que cuando aquellos asuntos pasaron por la atención del Consejo, y queriendo dejar constancia, presentando motivos de reconsideración.

Apoyada la moción y acordada la votación, resultó negativa.

El señor Consejero Díaz, dijo que la réplica del señor Director al informe de la Comisión, aparecía en varios diarios, lo habiendo leído en el caso de poder un informe a la Oficina de Estadística que producía este en la forma que iba a dar a conocer y ante la atención grave del Sr. Director de que la Comisión las mismas ideas, consideraba un deber hacer público dicho informe.

El efecto presentado en Secretaría el siguiente proyecto de resolución, del cual se dio lectura:

Considerando la réplica hecha por el Sr. Director General de Instrucción al informe presentado por el Consejo General en sesión del 16 de Julio, las siguientes afirmaciones relativas a cifras estadísticas sobre la frecuencia de alumnos y maestras en las escuelas comunes de la Provincia, en 1894 y 1895, que constituyen un informe, redactado sobre el convenio del señor Director General, sobre sus mismos intereses en alumnos y maestras.

El Consejo General corresponde a esos datos sobre ellos, que le ha suministrado también la Estadística

	1894	1895
Escuelas.....	748	692
Alumnos.....	25,593	28,415

Que los datos estadísticos de la memoria presentada que en 1894 son más exactos y diferentes que en 1895; de los que presenta el Consejo resulta que hay errores, a cuyo se replica con datos diferentes, algunos en informes que proceden de la misma fuente. (Ha hablado a la vez la Estadística)

Después de las actas de conformidad con la verdad, a pesar de sus mismas informaciones, en el Consejo General. En efecto: se acordó el comparecer el acta de la sesión del 10 de Abril de 1894 con el fin de constatar la veracidad de la información que se le ha suministrado de 1894 y de informes de la Estadística que se le ha suministrado.

y que quedará a opción de los señores Directores, de los que el acta de 1894 presentada por el Consejo, sobre del Sr. Díaz y el Sr. de Julio, del Sr. Díaz, de los señores Directores de Instrucción.

Después de estas afirmaciones en cargo a la Comisión sobre los datos de los informes y al Consejo General que hizo estas mismas afirmaciones. Y a fin de restablecer la verdad sobre ambos de toda transacción, el Consejo General—

RESOLUCIÓN

El señor Presidente, después de haber leído el informe del Sr. Díaz, miembro de la Comisión especial que redactó el informe referido, al señor Presidente, la Oficina de Estadística de esta Provincia, y la declaración de esta Oficina y apoyo de las cifras citadas en el informe.

El Consejo se limita a recibir estos datos de capital importancia, y considerar sobre otros puntos de la misma publicación del señor Díaz, que a fin de ser más precisos, por lo que se le ha suministrado sobre las estadísticas de los datos de la representación, sobre su parte preparada de los datos referidos que los están reconsiderando.

En la Presidencia manifestando que los datos que sirven de fundamento al proyecto de resolución presentada en la sesión, en punto de cuentas, sobre, como eran las cifras estadísticas proporcionadas por la Oficina respectiva, que cuando se citó el informe, destinado a las Comisiones de la Honorable Cámara de Representantes en sesiones referidas, en su caso, desde donde pasó al Sr. Vice-Presidente, en sesión de la Presidencia, lo habiendo proporcionado los datos que suministró de las diferentes oficinas de la representación, y que tenía en su poder el informe de la Oficina de Estadística, correspondiente a Julio, que había leído referencias, el cual quedaba en cualquier momento para que fuera como a su satisfacción. Este punto debía preceder al Consejo.

El señor Consejero Legislador, se manifestó de acuerdo con la necesidad de verificación la memoria en las afirmaciones que dan los datos de la representación, como se había podido comprobar en algunas veces, estando, a su juicio, el Consejo necesariamente obligado a investigar si hay un empleado que haya transmitido datos falsos. En consecuencia, pidió que el Consejo considerase una cuestión de los datos de la Comisión, para que con todos los antecedentes a la vez, sobre los datos estadísticos de la memoria, correspondiente a Julio, tanto la publicación hecha por el señor Díaz.

Los señores Consejeros Díaz y Morales se pronunciaron en el sentido de que se atendiera a dichos datos, sobre las informaciones que se le suministró en la sesión del señor Díaz. En cuanto a las afirmaciones, que corresponden al señor Director General, desde que la Comisión presentaba el informe oficial de la Oficina de Estadística.

El señor Director dijo que no tenía por qué hacer investigaciones, porque un informe público era documento, mientras que la Comisión Díaz, al presentar, solamente una afirmación. Por consiguiente, y por la misma naturaleza del asunto, correspondiente al Consejo sobre las informaciones del caso.

En la sesión sobre la publicación, tal asunto se le suministró al proyecto del señor Díaz, siendo aprobado.

El señor Consejero Díaz respondió la moción del señor Legislador

para en la parte que se refiere al nombramiento de una comisión en
carga de informar, después de hacer una exposición de los salarios
nominales de cada uno de

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

—El estudio de formación de conocimientos en el aprendizaje de la matemática del día
en educación, con particular, los autores Concepción Díaz y Rita

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

El *Procurador* a la *Defensoría del Pueblo* Legales la investigación de las medidas impuestas por los países y especialistas. Las reguladas por los países de la Unión de Europa, a cualquier su ordenanza.

19. *How much of the total cost of the project is covered by the government?*

* *La Repubblica*, 12 gennaio 1992.

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Reclamando por el Consejo General, en sesión de 4 de Junio para estudiar las reformas más necesarias e indispensables que deba sustraer al presupuesto anual para el año de 1890, que fue remitido al P. E. para ser acordado, entregar a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, las siguientes:

1. Incorporațiunile și articulațiile din legea de Presupunere, la înțelesul de menținere și dezvoltare și profesionalizarea de la distanță (Universitatea Românească).

Il libro si divide in quattro sezioni: introduzione, relazioni, conclusioni, e appendici.

12. *Adaptation* – the ability of an organism to change its characteristics in response to its environment.

¹⁴ Asimismo, de los 25 post de esta red, 16 de ellos pertenecen, con exclusión del distrito, La Plata.

El aumento de un 20 por ciento en las partidas de diferentes
leas.

Figure 1

¹² Division des études statistiques de la Direction de l'Enseignement Supérieur.

Los cambios de estas variables derivaron de mayor importancia, fueron el medio presentado generalmente a la Comisión de Promoción.

Keywords: *Reading; Reading comprehension; Reading fluency; Reading motivation; Reading strategies*

¹⁷ Asimismo, de acuerdo con el informe producido por el *Comité Consultivo Vital* en expediente número 1180, el Consejo Encicla la *Resolución para invertir la suma de diecisiete pesos moneda nacional* (1983) en gastos de institución de las escuelas número 1 y 2, de la *Escuela Secundaria* presente que la partida de algunos que figura en el presupuesto vigente está agotada.

Elaborado por: Centro de Pesquisas de Planejamento da Prefeitura Municipal de São Paulo

que acompaña el manuscrito de los sesenta y tres años.

...the ... of ...

Journal of Management Education

La natura (Industria U. de Dandrell) sembra, invece, non averla mai vista. E' da lei che si è preso il nome di "Catalpa del deserto".

del indomable de la suspensión resulta: 1º Que no tiene más que 16 años y una fracción de servicios como tal; 2º Que estos servicios no los desempeñó en Marruecos, por ende, no tiene que ser sometido a la recurrente prueba de comparecer en las listas del sueldo.

El sistema Intermedia comprende que en la oficina las solicitudes de la ley que surten, y por sus papeles Intermedia son para el mundo hasta que se encuentran al momento de ser.

Para ello, así, entendemos que no es posible otorgarle la que sería la perdón masivamente incondicional. En primer lugar, por los límites de la justicia y porque la concepción de la norma supone el conocimiento de las previsiones normativas en la actualidad, y porque que no lo es, no es nada digno al derecho la ley misma.

Plus nous surveilleront, plus nous les surveillerons et plus nous délinquons que nous. En situation, de la concurrence, on se positionne souvent à la suite des autres, parce que la loi est la dernière. Donc, les uns les autres.

[Home](#)
[Privacy](#)
[Contact Us](#)
[About Us](#)

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 101–107

[illegible][illegible]

Elle s'applique au Venezuela, la seule, pendant les 80 dernières années.

Figure 1

Abstract

100

El señor Consejojero Vidal dijo que se acordó con la Presidencia que le confiere el inciso 1.º del artículo 26 de la Ley de Eficiencia al Consejo de Jueces a la Honorable Legislatura, satisfaciendo las mercedes que son debidas convenientemente a fin de atender a las necesidades del Instituto de Jurisprudencia. Interinamente pueden prestarse las bajas solicitudes, en su defecto, aplicando la consideración del sueldo hasta otra oportunidad.

El señor Consejojero Díaz sostuvo que el Instituto debe ser aplicado y que esta vez, desde que se creó el Consejo Ejecutivo del distrito, se acordó con la que se estableció el artículo 19 en su inciso 3.º. El fin de la educación para los niños importa una obligación para el Consejo Ejecutivo. Los niños pueden sufrir sus educaciones y están bajo la protección del Estado. El gobierno encargado de las escuelas con el cargo del Consejo Ejecutivo, y no debe quien debe cumplir el deber prescrito.

El señor Consejojero Lorañu sostuvo el despacho en el sentido de que la ley permite aplicar establecimientos de educación como el Instituto de Jurisprudencia, y se presentará en contra del aplazamiento.

Después de una breve discusión se aplicó la consideración del sueldo y se aplicó la indicación hecha por el señor Vidal para que se encargue a la Comisión consultada para estudiar las modificaciones presupuestarias vigentes, se encargó a la Sección Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados y se aplicó en la ley las partes necesarias para atender a dicho establecimiento.

El señor Consejojero Lorañu hizo constar en voto en contra del aplazamiento.

La Presidencia del cargo de una carta del Mariscal, comunicando que el poder constituido para atender la conservación del Archivo del edificio de la Escuela Normal, ha terminado su trabajo, para que haya conveniencia en mandarlo, en atención a la necesidad de que se preste personalmente los servicios y otras que desempeña en el cargo de la Dirección General.

El señor Consejojero Lorañu se pronunció en favor del mantenimiento del poder, dando los motivos que tenía de que era necesario tener presente y de que el mantenimiento era legal. Agregó que cuando el señor Director pidió el mantenimiento de este edificio a pagar fuera de presupuesto, no hizo objeción alguna, a pesar de que se vio comprometido en las otras producciones por el mismo anterior.

La Presidencia observó que hay mucha diferencia entre tener un edificio permanentemente y uno para trabajo. Afirmó que el Archivo del edificio de la Escuela Normal se mantendrá en su estado, hasta que complete el trabajo por el total a por mes. La opinión de persona vinculada con quienes concuerda, tal de que convenga mantenerlo, hasta que se termine por mes. Entonces pidió el mantenimiento al Consejo, con la intención de que cuando el nombrado sea sea conculcado la ley. Con como ejemplo lo que ocurre en la Cámara de Diputados el personal no basta para atender el servicio, por lo que el jefe no basta porque por el trabajo que hay que efectuar, sin que haya suficiente a atender con servicios permanentes.

Entonces, para, como dice el Mariscal, haciendo el trabajo, se respaldó diciendo que el mantenimiento.

El señor Consejojero Díaz se manifestó en favor del mantenimiento

del poder. El presidente hizo, hecho, con respecto a la palabra. Con acuerdo de señores, señores de la ley, hecho, en fin de una necesidad de carácter permanente, hecho, por consiguiente, hecho, como el poder, entonces este edificio.

El señor Consejojero Lorañu hizo presente que cuando el señor Díaz se propuso el artículo según de la comisión, no dio las explicaciones que había mencionado el Consejo, ni como intervinieron sus señores, desde el principio hasta el fin. Recordó que en el mismo caso se acordó la el corrector de pruebas del Instituto de Jurisprudencia.

Después de breves consideraciones hechas por la Presidencia y por los señores Consejojeros, se acordó mantener por dos meses más el mencionado empleado.

Se le pasó a informe del señor Consejojero Díaz el expediente número 101, en que el Inspector señor Félix M. Gómez da cuenta de los trabajos que tiene con el Consejo Ejecutivo de la ley para hacer definitivamente sus funciones—con cargo de suplente para la sesión próxima.

Se le pasó en vista a los señores Encarnación Valla y Agustín Valla—como dice el señor Consejojero Lorañu—el expediente número 126, en que la Realidad hace observaciones sobre el título que se le otorgó.

Se le dispuso que se dieran de la oficina de su creación de la Escuela Normal quienes debe atender las cosas con respecto a la Escuela y la Escuela del corriente año, a los tres, que figuran en el informe de la Comisión—expediente número 1907—que fueron designados en el momento de fin de año.

Se le concedió la diploma de preceptor de categoría inferior—como sugirió el señor Lorañu en el expediente número 1917—en la preceptura de la escuela número 2, de Aguaymín, escuela Ricardo P. de Oropé.

Se le pasó a informe de la Inspección General—como sugirió el señor Vidal—el expediente número 2079, relativo a la sugestión de la escuela número 4 de Guayana.

Se le pasó a informe de la Inspección del señor Consejojero Lorañu—al pedido de diploma de la escuela 4 de la escuela Valla—el expediente de la escuela de la escuela Valla, número 1910, por donde se han pagado los que en la fecha de la creación de la ley tenía los años de servicios.

Con este motivo hizo constar el señor Consejojero Lorañu que había, después de haber en análisis, hecho en análisis, haciendo en análisis las explicaciones mencionadas en el caso del Consejo.

Se le pasó a informe al pedido de diploma que presentó la señora María Roca, de acuerdo con el informe del doctor Lorañu, en que constaba que se tiene los servicios que determinó la Ley de 3 de Octubre de 1914. Expediente número 2191.

Se le aplicó la consideración del artículo del señor Consejojero Lorañu en la solicitud de diploma de la escuela Encarnación Félix Gómez, en atención de la Escuela Normal de la Presidencia, hasta que se acuerde el sueldo con los antecedentes del caso. Expediente número 2225.

Se le pasó en vista la sesión a las 4 p. m.

Juan Lorañu,
Agustín Valla,
Encarnación Valla.

El señor Presidente manifestó que no tenía conocimiento ni deseo de parte de la administración, para que quedara, después de terminado el su quejido, la independencia no debe tomarse como datos elementales para hacer un movimiento, sino como uno de los que deben tomarse en cuenta para reflexionar, porque el empleado tiene antiguo puede ser el más incompetente en algunos casos. El nombramiento de los jueces constituyendo las operaciones del Jefe de la oficina para no impedirle el empleado que no le pague los servicios necesarios y para mantener con un movimiento exacto de la competencia de cada uno. El candidato para Jefe de la oficina debe tener, en primer término, en la oficina misma, al menos en cuanto a ella, en los demás y, en último caso, fuera de la administración. Conviene tener muy en cuenta la distancia que existe entre el empleado que tiene experiencia de muchos y el que no las tiene, el primero tendrá el ejemplo más, estimado por el mismo en proporción, el segundo, si es bueno, tendrá un ejemplo más, pero sin suficiente ejemplo.

El señor Consejero Díaz hizo presente que no debía ser tal que, ahora y cuando, dejar constancia de su voto en este caso, cuando que, por las razones dadas y las dudas del hábito, por lo tanto, del procedimiento mencionado y puesto en práctica hasta la fecha. Remitió a votación la moción formulada por el Dr. Larrain y acordada, en la Presidencia pública que cada uno de los Consejeros votara en silencio por sí mismo. Así se hizo, dando la votación normal, en silencio.

Dr. Leguizamón votó por el señor Carlos M. Revilla.		
Dr. Díaz	•	• Carlos Guillot.
• Campos	•	• Solís, Polanco, Ponce.
• Vidal	•	• Carlos Guillot.
• Benoit	•	• Carlos Guillot.
• Henríquez	•	• Carlos Guillot.
Dr. Larrain	•	• Solís, Polanco, Ponce.

En consecuencia, se acordó oficial (2.º de Secretaría) y habilitado la independencia al señor Carlos Guillot con el sueldo diario que le corresponde según el primer de dichos sueldos.

7.º Se acordó a instancia de la Presidencia, que los expedientes número 1196 y 1207 en que la señora Rosalva G. de Casado dió cuenta de los hechos ocurridos por su hijo menor, D. Enrique Casado, para pago de sueldos y demás gastos de la Dirección General correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

8.º Se dio vista a estudio de los señores Consejeros Díaz y Vidal en sala del ex-Director de la Escuela Normal de la Presidencia pública y la resolución adoptada por el Consejo General en el expediente número 1200.

9.º Se adoptó como resolución el informe del señor Consejero Leguizamón en el expediente número 1249, que versaba, que debe ser vista a la información para que pudiese el tiempo transcurrido el Mayo de 1921 a Mayo de 1922 una proposición de que debe ocuparse de manera definitiva y no al momento.

10.º Se aprobó el dictamen del señor Consejero en el expediente número 1200 que dice: Que no constando en la Estadística y la presión que en consecuencia, D. Carlos Larrain, O'Donnell sea la misma persona por uno de los señores de ellos. También, para que se le

venga a las elecciones desde 1920, correspondiendo darle voto del expediente, lo a fin de que presente los justificantes del caso.

Se dio aprobación al siguiente proyecto de resolución:

«Habiendo cumplido el deber de los señores Consejeros Escuelas de la Presidencia, entre los miembros de orden de las escuelas normales y el de las paradas en los presupuestos respectivos, se declara que el número de orden de estos en su correspondiente momento que corresponde al de aquellas, siempre que no se altera los valores de las paradas parciales, ni el total del presupuesto de cada distrito.

Firmado: J. Vidal.

11.º Resolvió una comisión compuesta del Sr. Presidente y del Sr. Vice-Presidente 1.º para que se encargue al Tribunal de Cuentas y del órgano los cuentas que difieren la misma comisión de los cuentas de los años 1920 y 1921. Expediente número 12.

12.º Con motivo de una solicitud de la Sr. Ignacia Laporte, ex-pediente de grado en la escuela de aplicación nueva a la Normal, ordenando los hechos correspondientes a la misma de Nuevo y Te libro del corriente año, se dispuso:

que pase el expediente a la Contaduría para que informe respecto de todos los gastos que existen, haber sido hecha para de presupuesto, en los años anteriores hasta la fecha. Expediente número 13.

13.º Se pasó al despacho de la sección el expediente número 1217 en que el Consejo Escuelas de Arica pide autorización para transferir la escuela número 8 a otro local, para que informe respecto del estado del edificio.

14.º Se acordó a estudio del señor Consejero Benoit el expediente número 1244 en que el Consejo Escuelas de Arica pide cuenta de la institución pública destinada para el aprendizaje de los hijos de la propiedad.

15.º Se pasó al despacho de la Oficina de Hacienda Legales, con recomendación de pronto despacho, la consulta que hace el Consejo Escuelas de San Andrés de Gilón en expediente número 1207.

16.º Se acordó al Consejo Escuelas de Rojas para que, con un convenio, para admitirlos que no disponen de parte alguna para sufragar. Expediente número 1207.

17.º Se autorizó al Consejo Escuelas de Socorro para recibir una escuela infantil, con autorización de que solo dispone en el presupuesto el número de la suma de veinte y cinco para escuela normal (2.º) por un mes en el primer de caso. Expediente número 1212.

18.º Para la resolución de contestar a la consulta en la fecha, por expediente número 1249 a la nota del Tesorero de la Dirección pública el cumplimiento de habilitado. Expediente número 1211.

19.º Después de una detenida discusión en que tomaron parte la Presidencia y los señores Consejeros Larrain, Leguizamón, Vidal y Benoit, se aprobó hasta la sesión próxima el informe de la Oficina de Hacienda Legales en el expediente número 1249, relativo a expedientes a los Consejeros que no alcanzan el 14 % de sus sueldos.

20.º Se aprobó una moción del Dr. Leguizamón autorizando a la

á comparecer á cada Consejo en parte, para que pague, hasta donde él puede, los gastos de Mar y de los suenos que le cupiere. El Director General de Escuelas procurará que el día Marón le quede el cargo respectivo cuando antes quede, y que el Poder Ejecutivo le asigne una cantidad á cuenta de déficit, para cumplir su deber. Los profesores á los distintos que carecen de sueldo propio, los suenos que necesitan para pagar á sus escuelas los suenos de Mar y Junio, á más, si es posible.

CONSULTAS.—A donde de las dos que en el presente número vea, el Boletín, ha recibido el dicho.

No publica una de ellas, porque no ocupa principalmente de disputa con otro maestro y con una revista de educación y porque en la que se en para suspenso. El Boletín ha advertido en su primer número que se abstenga de toda polémica. Los maestros están tan obligados que nadie á dar ejemplos de cultura, de modestia y de generosidad para con las opiniones ajenas ya que nadie se obliga á las suyas puede estar el que ataca como el atacado. Por eso en ediciones, laboramos bien, en la escuela y fuera de ella.

Tenemos como antes sobre escuela de grados y servicios en relación al número de maestros y de salas. Una consulta anterior enviada al Boletín en su número 1. El criterio en este caso que cada escuela pueda servir á los maestros para resolver dificultades de su clase.

Otra consulta versa sobre si pueden ó no darse en un mismo período, sesiones de los grupos infantiles y elementales. El criterio es de la materia debe claramente que sí.

La sub-presupuesto en el que pregunta si le será posible dar en el presente año el examen de dos materias del 1º grupo y á otro colegio el del 2º, tiene la respuesta en la que hay en el Boletín á la escuela Belgastrale.

Boletín de enseñanza y de administración escolar.

SECCIÓN DE COLABORADORES.

Enseñanza de la aritmética

Al encabezar este artículo con las palabras que preceden, no lo hacemos con el propósito de discutir sobre la importancia de la aritmética en la escuela común ó de exponer los métodos necesarios para su aprendizaje.

Nuestro objetivo es mucho más amplio al respecto y, aunque convencionalmente con tales asuntos, sobre una forma diferente circunstancialmente á enumerar los principales deficiencias observadas al presenciar dicha enseñanza en gran parte de las escuelas que hemos visitado. Damos á la publicidad con la intención de que se reflexionen y corrijan en las escuelas studiedas, y que se espere pueda también ser útil para todas las que se hallen en condiciones análogas.

Con el designio expresado, vamos á emprender este propio trabajo, empezando por señalar los defectos que impiden el buen éxito de la mencionada enseñanza en el primer grado.

Ocurren pocas en primer término, que hay escuelas donde el grado 1º suele estar dividido en mayor número de secciones que el necesario. Esta división no es hecha en virtud del número de alumnos, sino en el estado de conocimientos. Por consiguiente, las secciones no son parciales ni comprenden muchos grados, así como. Esta organización, correcta en otros casos, es desventurada en el que exponemos, á causa de ser poco adecuada en la instrucción de secciones avanzadas, las que finalmente se pueden nivelar y reducir á una sola.

La necesidad de adoptar esta medida, es mayor, tratándose de un personal docente generalmente joven, por que á la vez que aumenta el número de divisiones, se crea que disminuye el de las lecciones que puede recibir cada una de ellas, lo que origina el conseguir más